



RESOLUCIÓN N° 525.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 29/18 DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 13 de agosto del 2018.

VISTO:

El Memorando DAG N° 63 de fecha 13 de agosto del 2018, de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas; el Dictamen N° 760/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DAG N° 63 de fecha 13 de agosto del 2018, la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas eleva el Dictamen Técnico y el Acta N° 29/18 de fecha 10 de agosto del 2018, de la Comisión Técnica Evaluadora, por la cual da aprobación a las solicitudes de registros de productos fitosanitarios.

Que, la Ley N° 3742/09 “De control de productos fitosanitarios de uso agrícola”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

Artículo 19.- “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Humaitá 145, Edificio Planeta 1, Piso 15
Asunción - Paraguay

www.senave.gov.py



RESOLUCIÓN N° 525.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 29/18 DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 20.- “La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.

Que, la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”, dispone:

Artículo 23.- “Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.

Artículo 28.- “Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.

Que, por Resolución N° 878/96 “Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”, se dispone en su Artículo 1°: “Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 6°.- “Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.



RESOLUCIÓN N° 525.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 29/18 DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 “Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 4°.- “Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.

Artículo 32.- “El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.

Artículo 35.- “Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.

Que, por la Resolución SENAVE N° 132/09 “Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del reglamento para el control de plaguicidas de agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”, se dispone en su Artículo 15: “El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.

Que, por Resolución SENAVE N° 076/16 de fecha 19 de diciembre del 2016, se conforman los miembros y se establecen nuevas funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se abroga la Resolución SENAVE N° 418/16 y se deja sin efecto toda disposición contraria.



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Humaitá 145. Edificio Planeta 1, Piso 15
Asunción - Paraguay



www.senave.gov.py

RESOLUCIÓN N° 525.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 29/18 DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Que, por Acta CTE N° 29/18 de fecha 10 de agosto del 2018, la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) se expide recomendando la aprobación o rechazo de las solicitudes evaluadas para el Registro por equivalencia, y en los casos de evaluación de Productos Fitosanitarios determina el Cambio de Categoría Toxicológica, Origen Adicional, Extensión de Fecha y Validez, las solicitudes de Registros de Productos Fitosanitarios y Fertilizantes con la Categoría Definitiva, Exportación y Experimental.

Que, por Providencia DGAJ N° 857/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 760/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda aprobar las solicitudes de Registro con Categoría Definitivo, de Origen Adicional, y de Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo, analizadas por Acta CTE N° 29/18 y el Dictamen Dossier.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 29/18 de fecha 10 de agosto del 2018, de la Comisión Técnica Evaluadora, cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) Solicitudes de Registro con Categoría Definitivo.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	5141	GOLD AGRO S.A.	TEBUCONATIN 80 WDG	Tebuconazole 80%	Registro Definitivo	Cumple
2	5138	GOLD AGRO S.A.	AZOCHIN 32 SC	Azoxystrobin 20% + Ciproconazole 12%	Registro Definitivo	Cumple
3	5142	GOLD AGRO S.A.	No Corresponde	Ciproconazole 96%	Soporte Grado técnico	Cumple



Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Humaitá 145, Edificio Planeta 1, Piso 15
Asunción, Paraguay



www.senave.gov.py

RESOLUCIÓN N° 525.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 29/18 DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

4	5128	AGROLATINA S.A.	No Corresponde	Piraclostrobin 98%	Registro Definitivo	Cumple
5	5127	AGROLATINA S.A.	POLARIS SG	Glifosato sal de amonio 75,7%	Registro Definitivo	Cumple
6	5117	GLYMAX PARAGUAY S.A.	RIZOS	<i>Bacillus subtilis</i> UPEDA 764 (mínimo 3×10^9 ufc/ml) 1,50%	Registro Definitivo	Cumple
7	5130	AGROLATINA S.A.	No Corresponde	Metalaxil-M 98%	Registro Definitivo	Cumple
8	5135	AGROLATINA S.A.	No Corresponde	Acetamiprid 99%	Registro Definitivo	Cumple
9	5037	FRAGARIA DEL PARAGUAY S.A.	JUMKAN	Mezcla de esteres y de jabón de ácidos grasos de aceites vegetales trans-esterificados con glicerina 86%	Registro Definitivo	Cumple
10	5116	GLYMAX PARAGUAY S.A.	QUALITY	<i>Trichoderma asperellum</i> aislado sf 04(URM) 5911 mínimo $1,5 \times 10^{10}$ ufc/g (28% p/p)	Registro Definitivo	Cumple
11	5064	MACC S.R.L. AGRICULTURA DE PRECISIÓN	TRICOMAC	<i>Trichoderma harzianum</i> ($1,5 \times 10^9$ ufc/g) 8%	Registro Definitivo	Cumple
12	4703	QUIMICA IMPERIAL S.R.L.	CHASE	Glifosato 48%	Registro Definitivo	Cumple
13	4683	QUIMICA IMPERIAL S.R.L.	No Corresponde	Glifosato 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple
14	5102	E-TONG PARAGUAY S.A.	VANUATU	Cloransulam Metil 84%	Registro Definitivo	Cumple
15	5103	E-TONG PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Cloransulam Metil 97,5%	Soporte Grado Técnico	Cumple
16	4679	ADAMA PARAGUAY S.R.L.	BIFENTRIN ADAMA	Bifentrin 10%	Registro Definitivo	Cumple
17	1499	SYNGENTA PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Glifosato 95%	Registro Definitivo	Cumple

RESOLUCIÓN N° 525.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 29/18 DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

18	5164	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	VENGADOR	Thiametoxam 35% + Alfacipermetrina 20%	Registro Definitivo	Cumple
19	5165	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	EBANO PLUS	Clorotalonil 40% + Oxicloruro de cobre 42% + (equivalente a cobre 25%) WG	Registro Definitivo	Cumple
20	5132	AGROCOM S.R.L.	No Corresponde	Glifosato 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple
21	5158	RAINBOW AGROSCIENCES S.A.	COFENRIN	Bifentrin 40%	Registro Definitivo	Cumple
22	5175	RAINBOW AGROSCIENCES S.A.	No Corresponde	Bifentrin 98,8%	Soporte Grado Técnico	Cumple
23	5115	RAINBOW AGROSCIENCES S.A.	CENTROLE XTRA	Dinotefuran 70%	Registro Definitivo	Cumple
24	5153	RAINBOW AGROSCIENCES S.A.	No Corresponde	Dinotefuran 99,1%	Soporte Grado Técnico	Cumple
25	5157	UPL PARAGUAY S.A.	BATUS GOLD	Acetamiprid 25% + Bifentrin 25%	Registro Definitivo	Cumple
26	3433	UPL PARAGUAY S.A.	BISECT	Bifentrin 10%	Registro Definitivo	Cumple
27	3432	UPL PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Bifentrin 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
28	5166	TAFIREL PARAGUAY S.A.	XYFEN	Pyriproxyfen 35%	Registro Definitivo	Cumple
29	5168	TAFIREL PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Pyriproxyfen 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
30	5169	AGRO RIO DEL PARAGUAY S.R.L.	TOP 60	Metsulfuron Metil 60%	Registro Definitivo	Cumple
31	5170	AGRO RIO DEL PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Metsulfuron Metil 96%	Soporte Grado Técnico	Cumple
32	5018	NORTOX INTERNACIONAL S.A.	TIAMETOXAM 750 NORTOX WG	Thiametoxam 75%	Registro Definitivo	Cumple

Registro Definitivo
Ag. Carmelo Peralta
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 525.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 29/18 DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

33	5097	GLYMAX PARAGUAY S.A.	ONIX	<i>Bacillus methylotrophicus</i> aislado ufpa 20 minimo 1 x 10 ⁹ ufc/ml (1,50% p/v)	Registro Definitivo	Cumple
34	4358	AGROTEC S.A.	IMIDACLOPRID 60% SC	Imidacloprid 60%	Registro Definitivo	Cumple
35	5059	ALAGRO S.A.	KEEP 70	Nonilfenol Etoxilado 31,5%	Registro Definitivo	Cumple
36	5058	ALAGRO S.A.	PUNCH	Nonilfenol Etoxilado 33%	Registro Definitivo	Cumple
37	5173	TORNEO S.R.L.	MATADOR	Abamectina 90%	Registro Definitivo	Cumple
38	5174	TORNEO S.R.L.	No Corresponde	Abamectina 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple
39	5172	AMERICA LATINA AGRISCIENCES S.A.	SELETTTO 325 SC	Picoxystrobin 15% + Prothioconazole 17,5%	Registro Definitivo	Cumple
40	5176	AMERICA LATINA AGRISCIENCES S.A.	No Corresponde	Picoxystrobin 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple

b) Solicitudes de Origen Adicional.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	3901	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	SAMURAI	Clorotalonil 72%	Origen Adicional	Cumple
2	3418	TECNOMYL S.A.	NOCTUR 10 WG	Benzoato de Emamectina 10%	Origen Adicional	Cumple
3	1486	SYNGENTA PARAGUAY S.A.	ZAPP QI	Glifosato	Origen Adicional	Cumple

c) Solicitud de Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Humaitá 145. Edificio Planeta 1, Piso 15
Asunción - Paraguay

www.senave.gov.py

RESOLUCIÓN N° 525.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 29/18 DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	791	AGROQUIMICA DEL PARAGUAY S.A.	SKADI 10 EC	Lufenuron 10%	Solicitud de Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo	Cumple

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registro con Categoría Definitivo, de Origen Adicional, y de Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVAEZ
PRESIDENTE

OC/cp/dr

ES COPIA

ING. AGR. CARMELITA PERALTA
SECRETARIO GENERAL

